

Artículo 19: ¡Que el buen desempeño del grupo de expertos continúe!

Imagina que la industria tabacalera responda ante un tribunal de justicia por su responsabilidad en relación con decenios de publicidad engañosa de los productos de tabaco y por los millones de vidas que ha destruido.

Para algunos delegados y delegadas a la COP esto podría parecer algo demasiado lejano o incluso un sueño. Sin embargo, el informe del grupo de expertos —programado para su discusión en el día de hoy— nos recuerda que algunos sueños se pueden hacer realidad, y que hay otros beneficios potenciales para la legislación que facilita establecer litigios contra la industria tabacalera.

Sin tener que crear un nuevo régimen de responsabilidad civil o penal, la experiencia en varios países muestra que ajustar las normas procesales y los regímenes probatorios —por ejemplo, permitiendo que se admita la evidencia epidemiológica— puede ayudar a que los gobiernos y las víctimas de la adicción al tabaco eviten las típicas tácticas obstruccionistas y dilatorias de las empresas tabacaleras que enfrentan una demanda.

El informe del grupo de expertos proporciona más que ejemplos de prácticas óptimas en varios países, además aborda, entre otras cosas:

- Una amplia gama de categorías de legislación que las Partes desearían considerar con el objetivo de facilitar los litigios (párrafos 18 y ss.).
- Enfoques prácticos para el intercambio de información entre las Partes.
- Asistencia que la Secretaría podría proporcionar a las Partes que enfrentan un proceso de litigio con la industria tabacalera.

Los anexos del informe proporcionan una buena panorámica de los tipos de litigio que los países han iniciado, los obstáculos que han enfrentado y las prácticas óptimas que les permitieron superarlos.

Sin embargo, el trabajo del grupo de expertos aún no termina, de forma que su mandato debe ser prorrogado.

Como se detalla en los párrafos 39-41 del informe, el grupo de expertos puede y (desde nuestro punto de vista) debería proporcionar orientaciones más concretas a las Partes que quieren mejorar sus regímenes de responsabilidad civil y penal.

En particular, considerando la complejidad que implica ofrecer asesoría a Partes con distintos sistemas jurídicos y tradiciones jurídicas, proporcionar orientaciones sobre elementos de legislación que puedan facilitar la litigación sería un instrumento invaluable. Es improbable que esto tome la forma de un modelo legislativo único, válido para todas las Partes, sin embargo, puede formular principios que los legisladores podrían mantener en mente al redactar propuestas de ley. Asimismo, las orientaciones podrían proporcionar algunos ejemplos pertinentes tomados de distintos sistemas jurídicos y circunstancias.

Este tipo de orientaciones, combinado con una base de datos de expertos en jurisprudencia y una amplia lista de recursos disponibles, podrían asistir a las Partes en su búsqueda de hacer que la industria tabacalera asuma su responsabilidad.

Como hace notar el grupo de expertos, ésta es un área donde los conocimientos técnicos y especializados son pieza angular, por lo que es posible que el grupo requiera ampliarse de forma estratégica para garantizar una gama amplia y plena de conocimientos especializados, particularmente en las áreas de responsabilidad penal.

Es poco probable que un grupo de trabajo compuesto por representantes de las Partes que podrían o no tener experiencia en litigación lleve adelante y de forma efectiva el trabajo del grupo. Tampoco sería de utilidad que dicho grupo formule orientaciones a partir de un trabajo inconcluso.

Aunque el grupo de expertos está a un paso de terminar, todavía hay trabajo por hacer. Y, dada la calidad del presente informe, llevarlo al siguiente nivel a tiempo para la COP7 es totalmente factible.

Por tanto, la FCA recomienda que la Conferencia de las Partes acepte las recomendaciones en los párrafos 40 y 41 del informe del grupo de expertos, y le solicite formular orientaciones que contengan elementos jurídicos esenciales y/o modelos de ley.